✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

tre generos vezinos y como tiene de hallarse al [illegible]
y lugar con perjuizio de ben en su comision quando por la
forma de su repartimiento sean fuera de los que estan
a reservados a los de castellano de esta fuerça y ca
pitan de la artilleria quan también se les tiene en los dhos
puestos con los salarios que le son notorios y las onrras
y preeminencias que se les guarda y tiene bastante en
qualesquiera ocasion y los cavalleros capitanes a un mesmo
tiempo que los dhos en el dia del ocasion se recogen
con los soldados en castillos y baluartes sin riesgo
ni otras penalidades y sin salir de las murallas los
capitanes y vezinos a la defensa de esta repu con sus
armas la cavalleria de servir a caballo y a pie [illegible]
la tierra en todo tiempo y ocasiones de por [illegible] a costa de
los capitanes sin ganar sueldo alguno y la continua [illegible]
contribuciones por mas tierra y a la mayor parte de la con
tinuas sin reservarse ninguna persona por averse
cargado de ellos por mas servicio de su mag y rrelevar le
de la costa de esta guarnicion que sucede en esta fuerça
con la carta y por lo que es notorio desde el año de mil y
quinientos y setenta y cinco siendo corregidor el dr Lazaro
Moreno de Leon con que estando [illegible] de la ciudad
cavalleros y alcaydes y capitan de artilleria y capitan
de tanta en los vezinos y cavalleros capitulares
en un mesmo ministerio y con la diferencia referida
es notorio el alargarse a todo lo que no sea servicio de
mandar y especialmente quando conforme a las fuerças
y [illegible] con armas [illegible]
[illegible] libre [illegible] que el dho [illegible]
[illegible] tengan [illegible]
a la merced que [illegible] proceder [illegible]
a la justicia [illegible] parece ser conveniente
[illegible] cavalleros comun que se [illegible]
[illegible] dhos como la verdad no llega a [illegible]